

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LAS SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN DE LA POSESIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL DOMINIO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RAÍZ REGIDA POR EL D.L. N° 2.695, DE 1979, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO Y MAREMOTO DE 27 DE FEBRERO DE 2010

Mensaje N° 098-358

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer normas de excepción, por el plazo de un año contado desde su entrada en vigencia, para la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz, normado en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979, y en el Reglamento de dicho decreto ley, fijado por el Decreto Supremo N° 541, de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales, para las propiedades ubicadas en las regiones afectadas por la catástrofe del 27 de febrero de este año, a fin de que los poseedores materiales de inmuebles afectados por la catástrofe puedan acceder a los beneficios que entrega el Estado, especialmente aquellos que dicen relación con subsidios para la reconstrucción de viviendas destruidas.

Las normas de excepción indicadas, otorgan la gratuidad del trámite de regularización de la pequeña propiedad raíz, incluidas las actuaciones ante los Conservadores de Bienes Raíces, para quienes acrediten la calidad de damnificados, situación que se acreditará mediante una ficha técnica, certificado de inhabilidad y/o certificado de daños emitido por la Dirección de Obras Municipales o en subsidio, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo correspondiente, y se aplicarán solo en las regiones a las cuales los eventos del 27 de febrero de 2010, afectaron con mayor intensidad, circunscribiéndolo a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bio y de la Araucanía

La Subsecretaría de Bienes Nacionales para enfrentar su aplicabilidad por el periodo indicado habilitará 3 oficinas especiales de regularización en las ciudades más afectadas (Rancagua, Talca y Concepción) que representan un mayor gasto fiscal de \$ 2.873.222 miles, más gastos de inversión por única vez, que ascienden a \$ 188.670 miles, con el fin de regularizar una estimación de 9.000 de estos casos especiales el 2º Semestre de 2010 y 9.000 casos el 1º Semestre de 2011

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Bienes Nacionales y, en lo que faltare, con cargo a la partida del Tesoro Público


ROSANNA COSTA COSTA
Directora de Presupuestos

H-1